



| ICAO SAFETY

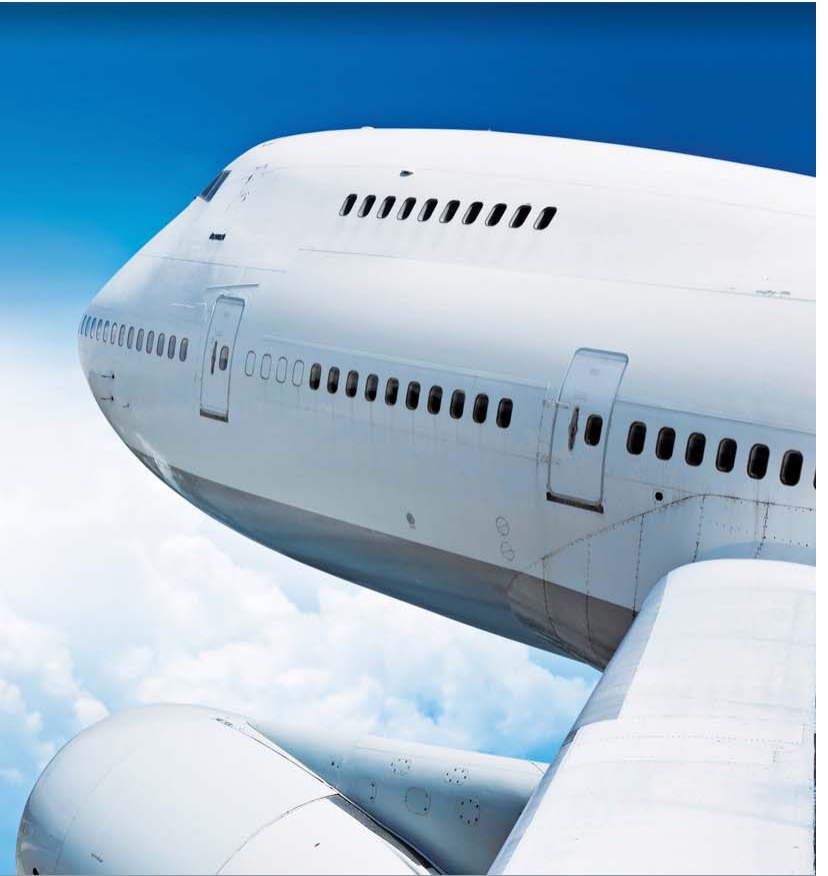
Webinario Procedimientos AIG Preguntas y Respuestas

Fernando Camargo

Especialista Regional, Asistencia Técnica

Diciembre de 2020

fcamargo@icao.int





OBJETIVO

El propósito de este webinar es aclarar cualquier duda de los Estados de las actividades relacionadas con la investigación de accidentes e incidentes.



Orden del Día

- ✈ Preguntas recibidas con anticipación
- ✈ Abriendo la sesión a otras preguntas



Preguntas recibidas con anticipación

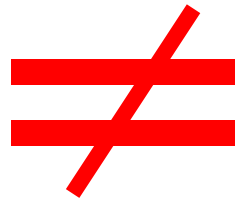
✈ En cuanto a la PQ 6.435, sobre los informes de datos de accidentes ADREP, en el numeral 6.3 del Anexo 13, del envío del informe final para que presente sus comentarios dentro de los 60 días, las preguntas son las siguientes:

✈ ¿Se envía el informe final a las áreas involucradas (como operador, país de registro, etc.) antes de ser publicado?



iiii Confusión !!!!!

La PQ 6.435
es sobre el
informe
ADREP



Std 6.3
es sobre el
Informe Final
Provisional



PQ 6.435

✈ ¿El Estado, como Estado que realiza la investigación, ha desarrollado e implementado procedimientos para asegurar que envía informes de datos de accidentes ADREP que involucren aeronaves de una masa máxima de más de 2250 kg a la OACI, tan pronto como sea posible después de la investigación?



6.3 El Estado que lleva a cabo la investigación enviará una copia del proyecto de informe final a los Estados siguientes invitándoles a que, lo antes posible, formulen sus comentarios relevantes y fundamentados sobre el informe:

- a) Estado que instituyó la investigación;
- b) Estado de matrícula;
- c) Estado del explotador;
- d) Estado de diseño;
- e) Estado de fabricación; y
- f) todo Estado que participó en la investigación, de acuerdo con el Capítulo 5.

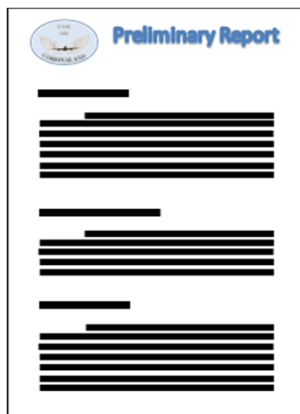
En el caso de que el Estado que realiza la investigación reciba comentarios en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de envío del proyecto citado, enmendará el proyecto de informe final para incorporar la esencia de los comentarios recibidos, o bien, si lo desea el Estado que formuló los comentarios, los adjuntará a dicho informe. Si el Estado que lleva a cabo la investigación no recibe comentarios en los mencionados 60 días a contar desde la fecha de la primera carta de envío, hará circular el informe final de acuerdo con lo dispuesto en 6.4, a menos que los Estados interesados hayan convenido en una prórroga de dicho período de tiempo.



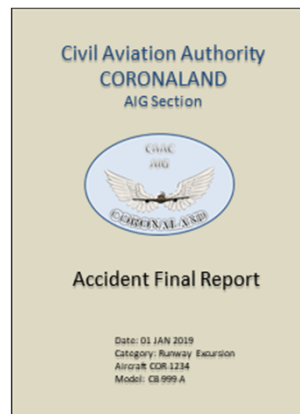
Respuesta

Hay 4 diferentes tipos de informe:

Informe Preliminar



Informe Final



Declaración provisional



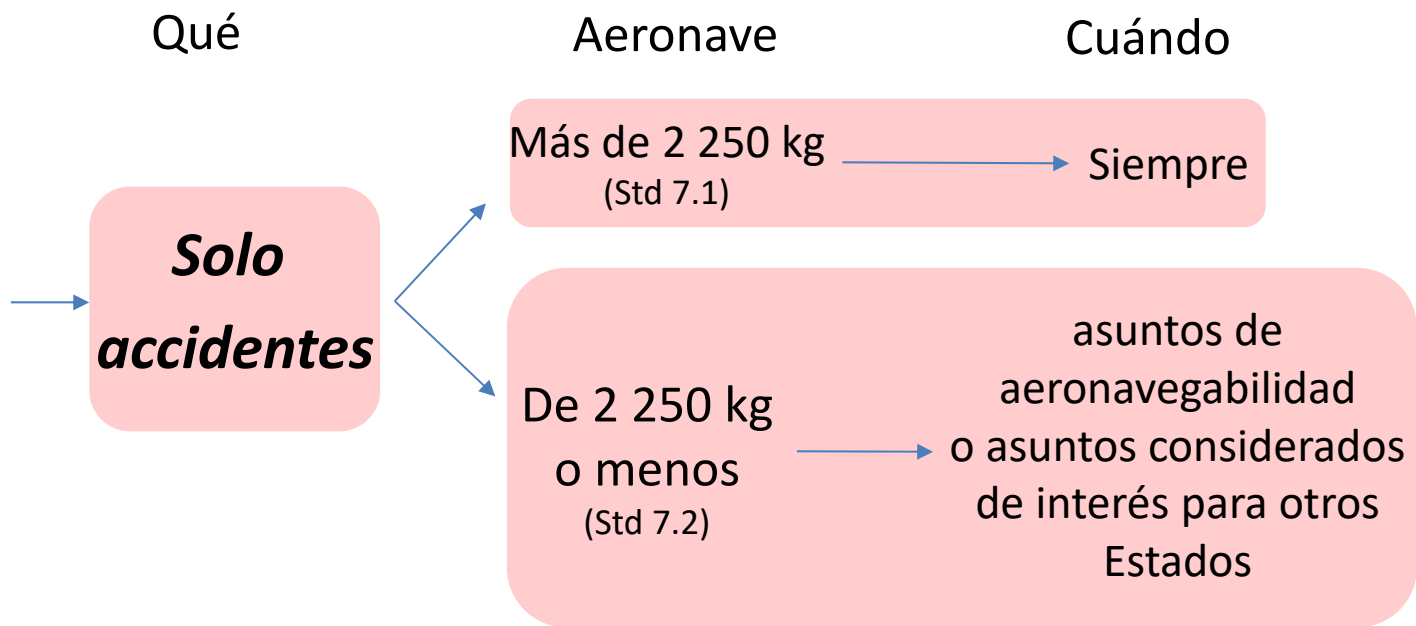
Informe ADREP





Respuesta

Informe Preliminar





Respuesta

Informe Preliminar



Cuándo

Aeronave

Cuándo

**Solo
accidentes**

Más de 2 250 kg
(Std 7.1)

Siempre

Informe Preliminar

7.1 Cuando se trata de un accidente de una aeronave de una masa máxima de más de 2 250 kg, el Estado que lleve a cabo la investigación enviará el **Informe Preliminar**

- a) al Estado de matrícula o al Estado del suceso, según corresponda;
- b) al Estado del explotador;
- c) al Estado de diseño;
- d) al Estado de fabricación;
- e) a todo Estado que haya facilitado información pertinente, instalaciones y servicios de importancia o asesores; y
- f) a la Organización de Aviación Civil Internacional.



Respuesta

Informe Preliminar



Cuándo

**Solo
accidentes**

Accidentes de aeronaves de 2 250 kg o menos

7.2 Cuando se trate de un accidente de una aeronave no comprendida en 7.1, y cuando se trate de cuestiones de aeronavegabilidad o que se consideren de interés para otros Estados, el Estado que realice la investigación enviará el informe preliminar:

- a) al Estado de matrícula o al Estado del suceso, según corresponda;
- b) al Estado del explotador;
- c) al Estado de diseño;
- d) al Estado de fabricación; y
- e) a todo Estado que haya facilitado información pertinente, instalaciones y servicios de importancia o asesores.

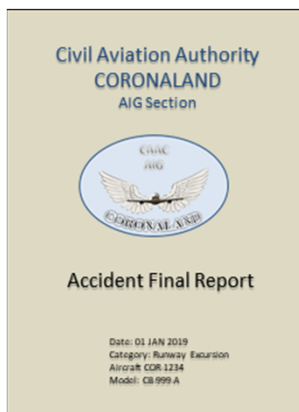
De 2 250 kg
o menos
(Std 7.2)

asuntos de
aeronavegabilidad
o asuntos considerados
de interés para otros
Estados



Respuesta

Informe Final



Cuándo

**Accidentes
e
Incidentes**

Aeronave

Todas
(Std 6.5)

Cuándo

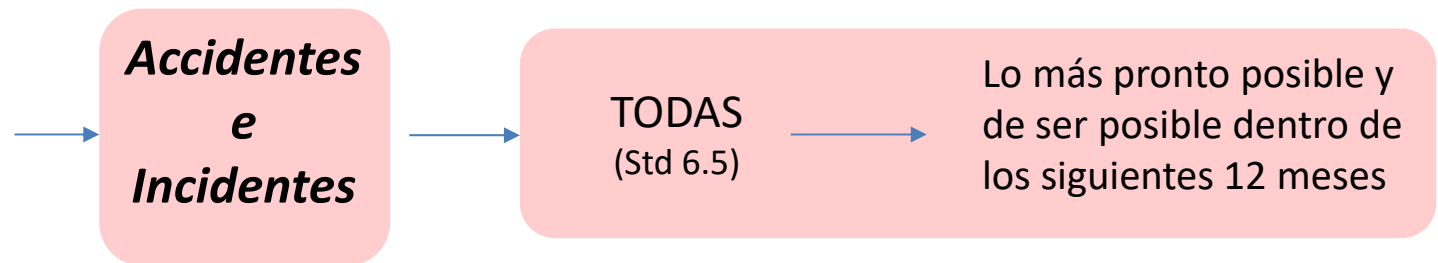
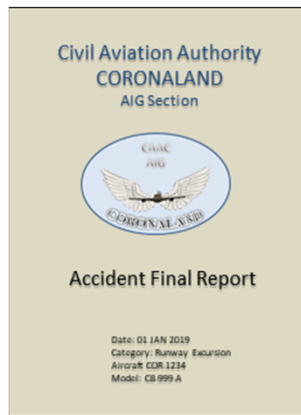
Lo más pronto posible y
de ser posible dentro de
los siguientes 12 meses



6.5 En pro de la prevención de accidentes, el Estado que realice la investigación de un accidente o incidente pondrá a disposición del público el informe final lo antes posible y, si se puede, en un plazo de 12 meses.

Nota.— Para poner a disposición del público el informe final, éste puede publicarse en la Internet y no necesariamente en forma impresa.

Informe Final





Respuesta

Declaración Provisional



Cuándo

**Accidentes
e
Incidentes**

Aeronave

TODAS
(Std 6.6)

Cuándo

Aniversarios
(mientras que el
Informe Final no
sea publicado)



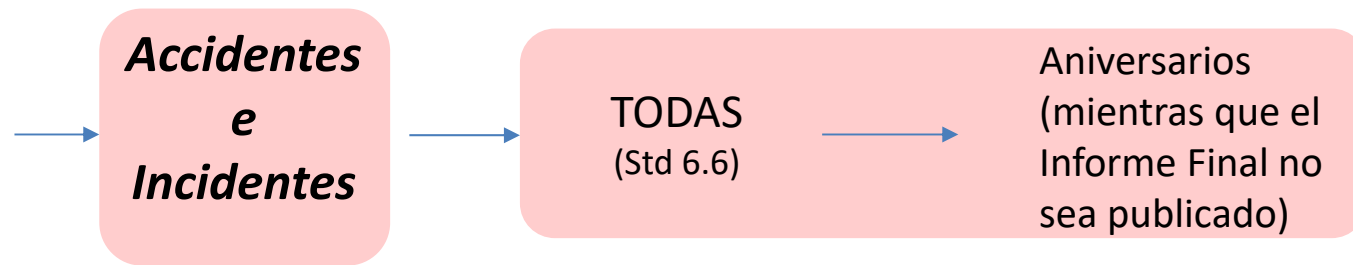
Difusión del informe final

6.5 En pro de la prevención de accidentes, el Estado que realice la investigación de un accidente o incidente pondrá a disposición del público el informe final lo antes posible y, si se puede, en un plazo de 12 meses.

Nota.— Para poner a disposición del público el informe final, éste puede publicarse en la Internet y no necesariamente en forma impresa.

6.6 Si el informe no puede ponerse a disposición del público en un plazo de 12 meses, el Estado que lleve a cabo la investigación pondrá a disposición del público una **declaración provisional** en cada aniversario del suceso, indicando los pormenores del progreso de la investigación y cualquier cuestión de seguridad operacional que se haya suscitado.

Declaración Provisional





Respuesta

Informe ADREP



Cuándo

Accidentes
e
Incidentes

Aeronave

Más de 2250 kg
(Std 7.5)
Más de 5700 kg
(Std 7.7)

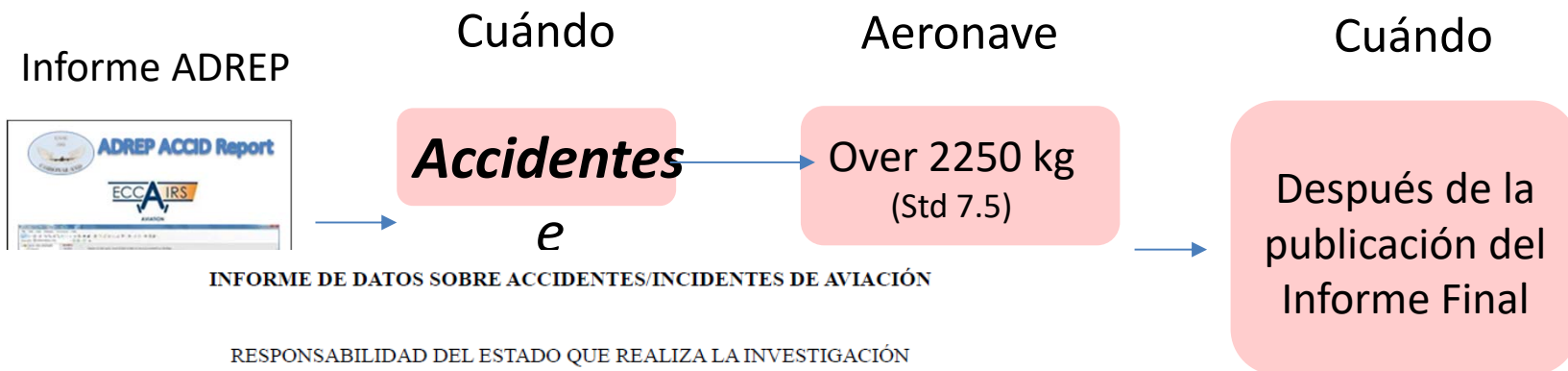
Cuándo

Después de la
publicación del
Informe Final





Respuesta



Accidentes de aeronaves de más de 2 250 kg

7.5 Cuando se trate de un accidente de una aeronave de una masa máxima superior a 2 250 kg, el Estado que realice la investigación enviará, lo antes posible después de la investigación, el informe sobre los datos del accidente de aviación en cuestión a la Organización de Aviación Civil Internacional.



Respuesta

INFORME DE DATOS SOBRE ACCIDENTES/INCIDENTES DE AVIACIÓN

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO QUE REALIZA LA INVESTIGACIÓN

Incidentes de aeronaves de más de 5 700 kg

7.7 Si un Estado realiza una investigación sobre un incidente ocurrido a una aeronave de una masa máxima de más de 5 700 kg, dicho Estado enviará, lo antes posible, después de la investigación, el informe de datos de incidentes de aviación a la Organización de Aviación Civil Internacional.

Nota.— En el Adjunto C figura una lista de los tipos de incidentes de especial interés para la Organización de Aviación Civil Internacional en sus estudios de prevención de accidentes.



Incidentes

Más de 5700 kg
(Std 7.7)

Cuándo
Después de la
publicación del
Informe Final



Regresando a la pregunta

¿El informe final se envía a las áreas involucradas (como explotador, país de registro, etc.) antes de ser publicado?



| ICAO

SAFETY

Quando se concluyan todas las actividades técnicas de una investigación, se completará un Informe Final



ICAO

SAFETY

Quando se concluyan todas las actividades técnicas de una investigación, se completará un Informe Final

Antes de su publicación, los demás participantes en la investigación tienen derecho a realizar sus comentarios, por lo que la versión preliminar de este informe será enviada a dichos participantes. (Estándar 6.3)



ICAO

SAFETY

Cuando se concluyan todas las actividades técnicas de una investigación, se completará un Informe Final

Antes de su publicación, los demás participantes en la investigación tienen derecho a realizar sus comentarios, por lo que la versión preliminar de este informe será enviada a dichos participantes. (Estándar 6.3)

Los comentarios recibidos dentro de los 60 días se incorporarán al Informe Final.



Quando se concluyan todas las actividades técnicas de una investigación, se completará un Informe Final

Antes de su publicación, los demás participantes en la investigación tienen derecho a realizar sus comentarios, por lo que la versión preliminar de este informe será enviada a dichos participantes. (Estándar 6.3)

Los comentarios recibidos dentro de los 60 días se incorporarán al Informe Final.

Una vez completado (con todos los comentarios debidamente incorporados), el Informe Final puede ser sometido a una aprobación formal por parte de la autoridad competente (dependiendo de la legislación del Estado).



Quando se concluyan todas las actividades técnicas de una investigación, se completará un Informe Final

Antes de su publicación, los demás participantes en la investigación tienen derecho a realizar sus comentarios, por lo que la versión preliminar de este informe será enviada a dichos participantes. (Estándar 6.3)

Los comentarios recibidos dentro de los 60 días se incorporarán al Informe Final.

Una vez completado (con todos los comentarios debidamente incorporados), el Informe Final puede ser sometido a una aprobación formal por parte de la autoridad competente (dependiendo de la legislación del Estado).

Después de la aprobación (si se requiere), el Informe Final se enviará a las entidades habilitadas para recibirlo (ver Std 6.4)



Quando se concluyan todas las actividades técnicas de una investigación, se completará un Informe Final

Antes de su publicación, los demás participantes en la investigación tienen derecho a realizar sus comentarios, por lo que la versión preliminar de este informe será enviada a dichos participantes. (Estándar 6.3)

Los comentarios recibidos dentro de los 60 días se incorporarán al Informe Final.

Una vez completado (con todos los comentarios debidamente incorporados), el Informe Final puede ser sometido a una aprobación formal por parte de la autoridad competente (dependiendo de la legislación del Estado).

Después de la aprobación (si se requiere), el Informe Final se enviará a las entidades habilitadas para recibirlo (ver Std 6.4)

Poco después de esto, el informe se dará a conocer al público (sitio web) (estándar 6.5)



Preguntas recibidas con anticipación

✈ Si el borrador del informe final se envía para comentarios en el undécimo mes después del accidente y, de acuerdo con el Anexo 13, los Estados deben publicar el informe dentro de los 12 meses posteriores al accidente, ¿qué se debe hacer? ¿Debo esperar 60 días para recibir comentarios o durante 12 meses se publica una declaración provisional?



Lo que dice el Anexo 13...

6.3 El Estado que lleva a cabo la investigación **enviará una copia del proyecto de informe final** a los Estados siguientes invitándoles a que, lo antes posible, formulen sus **comentarios** relevantes y fundamentados sobre el informe:

...

En el caso de que el Estado que realiza la investigación reciba comentarios en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de envío del proyecto citado, enmendará el proyecto de informe final para incorporar la esencia de los comentarios recibidos, o bien, si lo desea el Estado que formuló los comentarios, los adjuntará a dicho informe. Si el Estado que lleva a cabo la investigación **no recibe comentarios en los mencionados 60 días** a contar desde la fecha de la primera carta de envío, **hará circular el informe final** de acuerdo con lo dispuesto en 6.4, a menos que los Estados interesados hayan convenido en una prórroga de dicho período de tiempo.



... el Anexo 13...

Eso significa que debe esperar los 60 días

... ón enviará una copia del proyecto de informe final que, lo antes posible, formulen sus comentarios me:

... investigación reciba comentarios en un plazo de 60 días a ... citado, enmendará el proyecto de informe final para incorporar la ... de los comentarios recibidos, o bien, si lo desea el Estado que formuló los comentarios, los adjuntará a dicho informe. Si el Estado que lleva a cabo la investigación no recibe comentarios en los mencionados 60 días a contar desde la fecha de la primera carta de envío, hará circular el informe final de acuerdo con lo dispuesto en 6.4, a menos que los Estados interesados hayan convenido en una prórroga de dicho período de tiempo.



Lo que dice el Anexo 13...

6.6 Si el informe no puede ponerse a disposición del público en un plazo de 12 meses, el Estado que lleve a cabo la investigación pondrá a disposición del público una declaración provisional en cada aniversario del suceso, indicando los pormenores del progreso de la investigación y cualquier problema de seguridad operacional que se haya suscitado.

Siempre tendrá que publicar un informe provisional en cada aniversario del suceso hasta que se publique el Informe final.
En otras palabras, si los 60 días para comentarios terminan después del aniversario del hecho, deberá publicar una declaración provisional.



Preguntas recibidas con anticipación

✈ ¿Qué papel juegan las autoridades de investigación de accidentes para ayudar a las familias de las víctimas a recibir una compensación monetaria con el seguro de la aeronave?



ICAO

SAFETY

Respuesta

Ningún papel en absoluto



AR A39-27



La Asamblea:

1. Exhorta a los Estados miembros a reafirmar su compromiso de prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares;
2. Insta a los Estados miembros a sancionar legislación, reglamentación y/o políticas para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares, considerando el Anexo 9 y la Política de la OACI contenida en el Doc 9998, y en cumplimiento del Artículo 28 del Convenio de Montreal del 28 de mayo de 1999 y la Resolución núm. 2 de la Conferencia de Montreal;

...



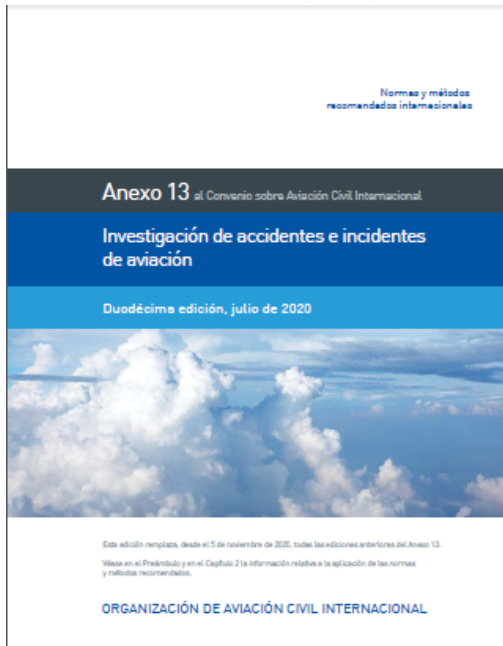
ANEXO 13

ESTADOS CUYOS NACIONALES HAN PERECIDO O SUFRIDO LESIONES GRAVES EN UN ACCIDENTE

Derechos y prerrogativas

5.27 Un **Estado** que tenga especial interés en un accidente por haber perecido o haber sufrido lesiones graves en el accidente nacionales del mismo, tendrá derecho a nombrar a un experto, el cual tendrá las siguientes prerrogativas:...

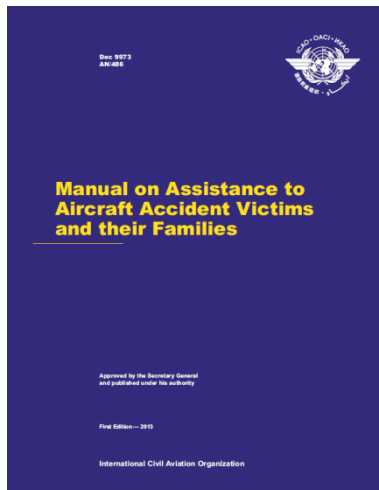
b) tener acceso a la información fáctica pertinente que apruebe para divulgación al público el Estado que realiza la investigación, así como la información sobre el progreso de la investigación; ...





SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE

DOC 9973



3.30 A medida que la autoridad de investigación de accidentes avance en sus pesquisas, debería proporcionarse a los familiares y los sobrevivientes, mediante avisos periódicos, información actualizada y validada sobre la marcha de las mismas antes de hacerla pública. Según proceda, debería invitarse a los familiares a asistir a reuniones públicas sobre el accidente y proporcionarles copias de los informes a medida que se desclasifiquen siguiendo el proceso habitual de la autoridad de investigación de accidentes. También deberían notificárseles la fecha de publicación de dichos informes y el programa de las reuniones con el fin de que puedan prepararse en consecuencia. Debe prestarse atención al facilitar información en varios idiomas para garantizar que las traducciones sean precisas. Los preavisos pueden efectuarse a través de correo electrónico y de las asociaciones de familiares.



DOC 9998



Plan de asistencia a los familiares

...

2.5 El Consejo recomienda que en un plan de asistencia a los familiares se consideren los factores siguientes:

- a) beneficiarios de la asistencia a los familiares;
- b) tipos de asistencia a los familiares que hay que proporcionar;
- c) momento en que debe proporcionarse la asistencia a los familiares;
- d) proveedores de la asistencia a los familiares;
- e) revisión periódica y puesta en práctica del plan; y
- f) promulgación de la legislación, los reglamentos y/o las políticas necesarias para implementar el plan.



DOC 9998



Proveedores de Asistencia a los Familiares

(cont.)

2.10 Hay cinco grupos principales que intervienen en la prestación de asistencia a los familiares:

- a) el gobierno del Estado del suceso y otros Estados que intervienen en éste;
- b) los explotadores de servicios aéreos;
- c) los explotadores de aeropuerto;
- d) las terceras partes (p. ej., los organismos asistenciales no gubernamentales y las empresas comerciales); y
- e) las asociaciones de familiares, si procede.

Nota.— Cada grupo tiene diferentes recursos y responsabilidades en la labor de asistencia a los familiares. El trabajo de estos grupos debe estar sincronizado y bien coordinado a fin de ofrecer una respuesta eficaz de asistencia a los familiares.



DOC 9998



Gobierno

(cont.)

Estado del suceso

...

2.13 El Consejo recomienda a los Estados que designen y especifiquen en sus reglamentos y/o políticas un coordinador/organismo de coordinación con el fin de asegurar que los diversos proveedores de asistencia a los familiares trabajen de manera eficiente y coordinada para proporcionar la asistencia más adecuada y oportuna posible. El coordinador/organismo de coordinación también puede ser el punto de contacto entre los familiares, los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.



DOC 9998



Autoridad de investigación de un accidente de aviación

(cont.)

2.14 El Consejo pone énfasis en que el único objetivo de la investigación de un accidente de aviación, conforme se define en el Anexo 13 - Investigación de accidentes e incidentes de aviación, es la prevención de accidentes e incidentes, no la atribución de culpa o responsabilidad, y es independiente de la prestación de asistencia a los familiares. Sin embargo, la autoridad de investigación de accidentes tiene la responsabilidad de facilitar información pertinente, oportuna y validada a los familiares y a los supervivientes de accidentes, en relación con la marcha de la investigación, siempre y cuando no ponga en peligro el objetivo de ésta.



DOC 9998



Autoridad de investigación de un accidente de aviación

(cont.)

2.15 ara asegurar la rapidez de la información validada a las víctimas de accidentes y sus familiares, el Consejo recomienda que la autoridad de investigación de accidentes, o cualquier otra autoridad competente, considere el nombramiento de una persona de enlace como punto focal para asegurar la comunicación eficaz con otros proveedores de asistencia a los familiares y coordinar las visitas al lugar del accidente por parte de los familiares y supervivientes, cuando sea necesario y cuando el acceso sea posible.



Preguntas recibidas con anticipación

✈ ¿Qué facultad tiene el investigador a cargo para declarar una aeronave accidentada como pérdida total y luego el explotador la considera reparable?



Respuesta

- ✈ No existe ningún requisito internacional sobre este tema
- ✈ Este es un asunto que corresponde a cada Estado regular
- ✈ De hecho, la pérdida de una aeronave viene determinada (en la mayoría de los casos) por la inviabilidad económica de su recuperación
 - ✈ Una de las prácticas adoptadas es declarar que *la recuperación de la aeronave no es económicamente viable*



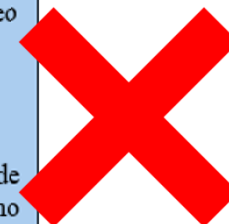
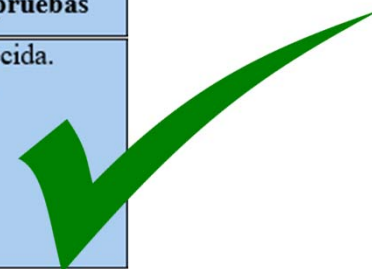
Preguntas recibidas con anticipación

✈ Si el Estado tiene dificultades para configurar un servidor para mantener registros en ECCAIRS, ¿se pueden considerar válidos los registros que se mantienen en una hoja de cálculo de Excel?



Respuesta

PQ Núm.	Pregunta del protocolo	Orientación para el examen de pruebas
6.507	¿Ha establecido el Estado una base de datos sobre accidentes e incidentes con miras a facilitar el análisis efectivo de la información acerca de deficiencias de seguridad operacional reales o posibles y para determinar cualquier medida preventiva?	1) Examinar la base de datos establecida. 2) Examinar los datos almacenados.
6.509	¿Se ha creado la base de datos en un formato normalizado que facilite el intercambio de datos?	1) Examinar el formato de la base de datos. 2) Verificar si la taxonomía utilizada es compatible con la de ADREP/Centro europeo de coordinación de sistemas de informes de incidentes de aviación (ECCAIRS). Nota para el auditor: Si no existe base de datos alguna, el estado de aplicación para esta PQ debe calificarse como “No satisfactorio”.





Respuesta

✈ Esperemos que ECCAIRS 2 (que será lanzado por EASA en 2021) resuelva todos los problemas de instalación / servidor



ICAO

SAFETY



fcamargo@icao.int



Esta presentación estará disponible en la página web NACC AIG de la OACI.:

<https://www.icao.int/NACC/Pages/edocs-aig.aspx>



ICAO SAFETY



ICAO

North American
Central American
and Caribbean
[NACC] Office
Mexico City

South American
[SAM] Office
Lima

ICAO
Headquarters
Montréal

Western and
Central African
[WACAF] Office
Dakar

European and
North Atlantic
[EUR/NAT] Office
Paris

Middle East
[MID] Office
Cairo

Eastern and
Southern African
[ESAF] Office
Nairobi

Asia and Pacific
[APAC] Sub-office
Beijing

Asia and Pacific
[APAC] Office
Bangkok



THANK YOU